



CUT: 147382-2024

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0917-2024-ANA-AAA.HCH**

Nuevo Chimbote, 31 de julio de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con **CUT N° 147382-2024**, sobre Aprobación de Plan de Descarga de la Laguna Cullicocha para el año 2024, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, con fecha 14 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, mediante el cual se aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", quedando, en ese sentido, derogado el Decreto Supremo N° 006-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 012-2016-MINAGRI, el cual establecía que la Dirección de Estudios de Proyectos Hidráulicos Multisectoriales aprobaba los planes de descarga de las presas integrantes de la infraestructura hidráulica mayor de carácter multisectorial; estableciéndose a través de este nuevo Reglamento, en el literal h) del artículo 46°, que es función de las Autoridades Administrativas del Agua, supervisar el cumplimiento de las directivas de diseño, operación, mantenimiento, seguridad de presas e infraestructura mayor pública; así como aprobar y supervisar la ejecución de los planes de descarga de las presas de regulación;

Que, con Resolución Jefatural N° 155-2022-ANA, se aprueba el Reglamento de Operadores de Infraestructura Hidráulica, precisando en su artículo 38° que el Plan de Descarga se elabora conforme a los derechos de uso de agua otorgados, demanda de agua, reglas de operación del embalse y otras restricciones;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 018-2018-MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALA-Huaraz, se resuelve otorgar la licencia de uso de agua, con fines energéticos, a ORAZUL ENERGY PERU S.A. de la laguna Cullicocha, con un caudal máximo de descarga de 4,0 m<sup>3</sup>/s, con una masa anual de 11,00 hm<sup>3</sup>; ubicado en el distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash.

Que, con Carta OZL-0172-2024 e ingresada a la Autoridad Administrativa del Agua Huarney - Chicama con CUT N° 53493-2024, la empresa **ORAZUL ENERGY PERÚ S.A.**, con RUC N° 20601605385, a través de su Apoderado, presenta el "Plan de Descarga de la

laguna Cullicocha - 2024”, para su revisión y aprobación; adjuntando la documentación pertinente a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado;

Que, mediante Informe Técnico N° 0049-2024-ANA-AAA.HCH/P\_AAAHCH25, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la revisión y evaluación del “Plan de Descarga de la laguna Cullicocha - 2024”, señala lo siguiente:

- El embalse de regulación de la laguna Cullicocha se encuentra ubicado en la cabecera del Río Cedros, en el distrito de Santa Cruz, provincia de Huaylas, departamento de Ancash, en las coordenadas UTM WGS 84 Z18 es: 197 608 m-E, 9 018 993 m-N; a una altitud de 4 533 msnm. Su área de captación es 8.28 km<sup>2</sup> en la cual precipita, en promedio, 1 200 mm por año.
- *Respecto a los derechos de uso de agua otorgados y demanda de agua*, corresponde señalar que, de conformidad con la Resolución Administrativa emitida, mencionada en antecedentes, los derechos de uso de agua otorgados son a ORAZUL ENERGY PERU S.A. para uso energético hasta un volumen anual de 11,00 hm<sup>3</sup> pudiendo descargar como caudal máximo hasta 4,0 m/s, volumen otorgado mediante Resolución Administrativa N° 018-2018- MINAGRI-ANA-AAA.HCH-ALA-Huaraz.
- En cuanto a las *Reglas de Operación de la laguna regulada Cullicocha*, se precisa que los niveles y volúmenes de operación se resumen en el cuadro siguiente:

**Cuadro N° 01:** Reglas de operación de la laguna regulada Cullicocha

Descripción	Unidad	Cantidad
Nivel de agua máximo de operación (NAMO)	m s.n.m.	4533,53
Nivel de agua mínimo de operación (NAMINO)	m s.n.m.	4522,00
Volumen máximo de operación	Hm <sup>3</sup>	69,02
Volumen útil	Hm <sup>3</sup>	10,42
Volumen muerto	Hm <sup>3</sup>	58,60

- Sobre las *restricciones de operación del embalse*, cabe señalar que, a la fecha de operación del embalse, en la que se realizarán las descargas, no existe un aporte de las lluvias, por haber culminado el periodo de precipitaciones, entonces se asume que la descarga de demasías no será considerable, incluso reduciéndose a cero, lo cual no pone en riesgo el dique y el sistema de almacenamiento del embalse, lo que permitirá la operación normal de la misma, sin restricciones, más que los considerados en la regla de operaciones dados en el Cuadro N° 01.
- Respecto a la *propuesta de descarga de la laguna regulada Cullicocha*, se indica que la simulación de descarga mensual del embalse, que se encuentra en el texto del Plan, realizada con la oferta y demanda de agua establecidas, para éste sistema hidráulico, se encuentran dentro de los límites de operación del embalse, altitud y volumen, dados en el Cuadro N° 01, con excedentes descargado por el vertedero de demasías. Por lo que, la Empresa Orazul Energy plantea un programa mensual de descarga, para un año hidrológico normal, como se detalla en el Cuadro N° 02 de la parte resolutive de la presente resolución.
- En tal sentido, concluye que el Plan de Descarga propuesto, se encuentra dentro de los límites de operación establecidos; por tanto, es *admisible aprobar la propuesta de descarga* mensualizada.

Que, mediante Informe Legal N° 0120-2024-ANA-AAA.HCH/DSGV, el Área Legal de esta Autoridad, determina que la empresa recurrente ha presentado la documentación exigida por la normativa vigente, habiendo sido evaluada por el área técnica, demostrando la viabilidad de lo solicitado. En este sentido, se cumple con los requisitos previstos, razón por la cual recomienda aprobar el Plan de Descarga de la Laguna Cullicocha para el año 2024;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, el Área Legal y en uso de las facultades conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** el “**PLAN DE DESCARGA DE LA LAGUNA CULLICOCHA - 2024**”, solicitado por la empresa **ORAZUL ENERGY PERÚ S.A.**, de acuerdo a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y conforme al siguiente cuadro:

**Cuadro N° 02: Descarga mensual (en m<sup>3</sup>/s) de la laguna regulada Cullicocha, año hidrológico normal.**

DESCRIPCION	AÑO 2024											
	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC
Volumen de descarga total (hm <sup>3</sup> )	0,9	0,8	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	0,4	6,6	0,4	0,4	0,4
Caudal promedio de descarga total (m <sup>3</sup> /s) (1)	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	2,55	0,15	0,15	0,15
Caudal de descarga mínima (RA N°019-1994 RCH/DR,AG-DRH/AT) en m <sup>3</sup> /s	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15	0,15
Caudal de descarga para la generación de energía (m <sup>3</sup> /s)	-	-	-	-	-	-	-	-	2,40 (2)	-	-	-
Volumen inicial del embalse (hm <sup>3</sup> )	62,8	64,8	64,6	66,0	66,7	66,9	67,0	66,8	66,9	60,9	61,3	62,0
Volumen final del embalse (hm <sup>3</sup> )	64,8	64,7	66,0	66,7	66,9	67,0	66,8	66,9	60,9	61,3	62,0	63,0
Nivel Inicial (m.s.n.m.)	4526,8	4529,0	4528,8	4530,0	4531,0	4531,4	4531,4	4531,3	4531,4	4524,7	4525,1	4525,8
Nivel final (m.s.n.m.)	4529,0	4528,8	4530,0	4531,0	4531,4	4531,4	4531,3	4531,4	4524,7	4525,1	4525,8	4526,8
(1) Descarga que incluye las demandas agrarias, energético y ecológico.												
(2) Descarga a ser realizada del 1 al 30 de setiembre de 2024 (30 días).												

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que la Administración Local de Agua Huaraz, realice las acciones de supervisión, control o inspección, respecto del cumplimiento de las responsabilidades del operador derivadas del Plan de Descarga aprobado en el artículo precedente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución directoral a la empresa **ORAZUL ENERGY PERÚ S.A.**, poniéndose de conocimiento a la Administración Local de Agua Huaraz, disponiéndose su publicación en el portal institucional de la Autoridad Nacional del Agua: [www.ana.gob.pe](http://www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**JORGE LUIS MEJIA VARGAS**  
DIRECTOR(E)  
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA